

**LEY 203 (14 DE DICIEMBRE DE 2007)**  
**DERECHOS DEL VETERANOS PUERTORRIQUEÑO**

La ley compila toda la legislación aprobada previamente y de línea en forma ordenada los beneficios que el Gobierno de Puerto Rico le confiere a los veteranos que han servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América defendiendo los postulados de la democracia. Entre estos beneficios están los relacionados con la educación. Los estudiantes universitarios veteranos que agotaren o que estuviesen próximos a agotar sus derechos a estudios bajo legislación aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América sin haber podido terminar sus bachilleratos u otros estudios post graduados ya iniciados para los que cualifiquen, y cuyo grado académico desee culminar independiente de la concentración final que escoja y deseen proseguir por razón de que dichos estudios se prolonguen por un periodo mayor del autorizado por la legislación federal, tendrán derecho a matrícula gratuita en la Universidad de Puerto Rico.

La Universidad de Puerto Rico y todas sus unidades académicas, así como cualquier institución de educación postsecundaria del Estado o sus Municipios, brindarán prioridad en la admisión de estudiantes a los veteranos, sus cónyuges y sus hijos. Este privilegio aplica tanto a nivel sub-graduado, nivel postsecundario técnico-profesional, como al nivel graduado u/o profesional.

**Beneficios que aplican según la Ley**

Categorías	Costos de Matrícula	Cuotas	Libros y Materiales
Veteranos que agotaron sus beneficios de GI Bill.	100%	N/A	N/A
Hijos de Veteranos vivos.	50%	50%	50%
Cónyuges de Veteranos vivos.	50%	50%	50%
Hijos de Veteranos fallecidos en acción o que su muerte esté relacionada al servicio activo.	100%	100%	100%
Hijos incapacitados de veteranos fallecidos en acción o que su muerte esté relacionada al servicio activo, mientras sean menores de edad o termina la incapacidad lo último que ocurra.	100%	100%	100%
Cónyuges de Veteranos fallecidos en acción o que su muerte esté relacionada al servicio activo.	100%	100%	100%

**Nota:** Índice Académico requerido: **Sub-graduado 2.00 puntos y Graduados 3.00 puntos**

**BENEFICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE VETERANOS GI-BILL (FEDERAL)**

**🌐 Capítulo 1606 - Montgomery GI Bill**

Para miembros de la reserva o guardia nacional. El estudiante debe entregar a la Oficina de Registraduría: copia de la forma DD-214, copia de la forma 22-2384, copia del formulario 22-1990 y copia del formulario de la matrícula. Es responsabilidad del estudiante verificar su información usando el Sistema WAVE o en <https://www.gibill.va.gov/wave/index.do>

🇺🇸 **Capítulo 1607 - REAP Reserve Educational Assistance Program**

Para miembros de la reserva o guardia nacional llamados al servicio militar activo. El estudiante debe entregar a la Oficina de Registraduría: copia de la forma DD-214, copia de la forma 22-2384, copia del formulario 22-1995 y copia del formulario de la matrícula. Es responsabilidad del estudiante verificar su información usando el Sistema WAVE o en <https://www.gibill.va.gov/wave/index.do>

🇺🇸 **Capítulo 30 - Montgomery GI Bill Active Duty**

Para veteranos que sirven al ejército Activo en las fuerzas armadas de los Estados Unidos. El estudiante debe entregar a la Oficina de Registraduría: copia de la forma DD-214, copia del formulario 22-1990 y copia del formulario de la matrícula. Este beneficio no se puede transferir es solo para el veterano.

🇺🇸 **Capítulo 31 - VR&E Rehabilitación Vocacional de Veteranos**

Para veterano con discapacidad relacionada con el servicio militar. El estudiante debe entregar a la Oficina de Registraduría: formulario 28-1905, autorizado por el Consejero de la Administración de Veteranos.

🇺🇸 **Capítulo 33 - Post 9/11 GI Bill**

Para veteranos de servicio militar activo después del 9/11/2001. El estudiante debe entregar a la Oficina de Registraduría: el certificado de elegibilidad y copia del formulario de la matrícula. Este beneficio es transferible para los dependientes.

🇺🇸 **Capítulo 35 - Dependent's Educational Assistance – Sobreviviente y Dependientes**

Podría recibir los beneficios de este capítulo si usted es hijo(a) natural o legítimo, cónyuge de un veterano que falleció o que está permanente o totalmente incapacitado y esta incapacidad está relacionada con el servicio militar activo en las Fuerzas Armadas. El estudiante debe entregar a la Oficina de Registraduría: copia de la forma 22-5490, certificado de elegibilidad y copia del formulario de la matrícula.

## **Política Repetición de Cursos para Estudiantes Veteranos**

La Administración de Veteranos, regida por el 38 CRF (Código de Regulaciones Federales) no paga por repetición de cursos con calificación de A, B, C, o D. La Administración de Veteranos solamente pagará la repetición de cursos fracasados ("F") o cursos en que se requiera una nota mínima.

## **Política de Progreso Académico para Estudiantes Veteranos y sus beneficiarios**

Los beneficiarios de la Administración del Veterano deben completar sus estudios durante el tiempo regular permitido (100%) como está estipulado en el currículum del programa. Si exceden el tiempo permitido, pierden la elegibilidad para estos beneficios. Esta norma no es aplicable a ayudas federales como la Beca Pell Grant u otras donde la elegibilidad es establecida por la institución o entidad/agencia, dándole la otorgación si cumplen con los requisitos correspondientes. También los estudiantes deben mantener el promedio mínimo requerido (general y de especialidad) según establecido por los requisitos de graduación. De no cumplir con lo antes mencionado se procederá a cancelar los beneficios.

## Responsabilidades del Veterano

- ☉ Traer Certificado de elegibilidad.
- ☉ Traer copia de la matrícula cada semestre y verano. Si usted realiza algún cambio, debe traer una copia actualizada. Informar al Oficial Certificador de cualquier cambio de programa.
- ☉ Verificar su información mensualmente usando el sistema WAVE.
- ☉ Comunicarle al Oficial Certificador si radica alguna baja o deja de asistir a algún curso, de lo contrario la Administración de Veteranos puede crear una deuda que se multiplica por los meses que reciba beneficios que no corresponden.

## ¿Dónde solicito los beneficios de Veteranos?

Páginas WEB [www.gibill.va.gov](http://www.gibill.va.gov), <http://gibill.va.gov/apply-for-benefits/application/>

Llamando a los siguientes números: 1-888-442-4551 o 1-855-225-1159.

### TUITION ASSISTANCE – MIEMBRO ACTUAL DEL SERVICIO MILITAR ACTIVO O DE RESERVA

Las fuerzas armadas pagan el costo de matrícula y cuotas directamente relacionadas a los cursos. A continuación algunos requisitos del ejército para utilizar este beneficio:

- ☉ Puede solicitarse dos meses antes del comienzo de las clases hasta dos semanas después del comienzo de clases a través del portal <https://www.goarmyed.com/>
- ☉ SOU (Statement of Understanding) Aceptación de los términos y condiciones del beneficio; anualmente debe ser firmado por el soldado y comandante de su unidad.
- ☉ El ejército solo pagará los cursos listados.
- ☉ Documentos de matrícula oficial y desglose de costos.
- ☉ Aprobar los cursos con anotación de "C" o más. Lograr y mantener un índice académico de 2.00 puntos a nivel sub-graduado y 3.00 puntos a nivel graduado.